

Dolavon, Chubut, 08 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 050/2001, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante el día 16 de Mayo del año 2001, según Acta N° 463;

La Ordenanza N° 464/2013 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 18° Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2013, celebrada el día 27 de Noviembre del año 2013, según Acta N° 781; Y

La Ley Nacional N° 24.788;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, ha implementado el Programa Que, mediante la Ordenanza N° 050/2001, se establecieron las disposiciones por las cuales se regirán la habilitación, el funcionamiento y la verificación de los locales de esparcimiento nocturno de la localidad de Dolavon;

Que, a los efectos de una mejor reglamentación, en dicha Ordenanza se establecieron diferentes categorías de establecimientos, siendo una de ellas la “*Categoría C: Local donde se ejecuta música y/o canto, se ofrecen bailes públicos, se expenden bebidas al mostrador o barra, se sirven o no comidas. Pueden ingresar menores de (quince) 15 años cumplidos en adelante, acompañados por personas mayores de dieciocho (18) años...*”;

Que, la Ley Nacional N° 24.788 declara la lucha contra el consumo excesivo de alcohol, prohibiendo la venta a menores, y la Ordenanza Municipal N° 464/2013 se adecua a la legislación nacional, prohibiendo en todo local o establecimiento el consumo o la tenencia de bebidas alcohólicas a menores que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad;

Que, frecuentemente se observa a personas menores de edad retirarse de los locales de esparcimiento nocturno Categoría C, en alto estado de ebriedad;

Que, en concordancia con la prohibición establecida por la Ordenanza N° 464/2013, y si bien la Ordenanza N° 050/2001 establece la prohibición de expendio e ingesta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, se estima necesario incrementar la edad para el ingreso a locales de esparcimiento nocturno Categoría C, a fin de poder asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo considera oportuno otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE lo dispuesto en la Categoría C, del Artículo 3° de la Ordenanza N° 050/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: -----

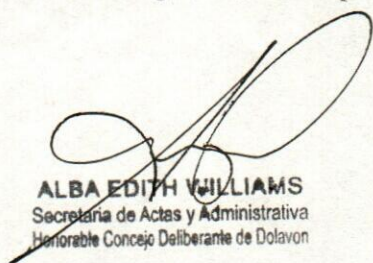
“ARTÍCULO 3°: Categoría C: Local donde se ejecuta música y/o canto, se ofrecen bailes públicos, se expenden bebidas al mostrador o barra, se sirven o no comidas. De acceso exclusivo para personas mayores de dieciocho (18) años. -----

- En aquellos eventos organizados por Organizaciones Estudiantiles, destinado a la obtención de fondos a fin de solventar viajes de estudios, será responsabilidad de los padres y de las madres de los/as alumnos/as, la organización y fiscalización de los mismos, debiendo a tal efecto, solicitar mediante nota al Municipio, el deseo y la

decisión de la organización del baile, asumiendo a través de ésta la total y plena responsabilidad de dicho baile. -----

Se establece el siguiente horario: Apertura a la hora 00:00 (cero) y de cierre a la hora 06 (seis) con treinta (30) minutos de tolerancia.” -----

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

2

ORDENANZA N° 915/2022.-

---Dada en la 5° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 07 días del mes de Abril del año 2.022.-ACTA N° 994.---

Dolavon, (Ch.) 22 de abril de 2022.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el ejecutivo municipal tendiente a rectificar lo dispuesto en la Categoría C, del Artículo 3º de la Ordenanza N° 050/2001; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 915/2022, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

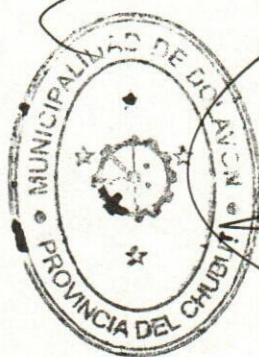
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE;

-RESOLUCIÓN-

ARTICULO 1º: ***PROMULGUESE*** la Ordenanza N° 915/2022, dada en la 5º sesión Ordinaria del periodo legislativo 2022 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 07 días del mes de abril del año 2022, registrada bajo Acta N° 994. -----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHÍVESE. -----

RESOLUCIÓN N° 657/2022



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	26	Abril	2022
Hora: 13:43		Página: 1-1	



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon